



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2021-00337-00.
PROCESO:	MATRIMONIO
DEMANDANTE:	VIVANA MURILLO NOGUERA
DEMANDADO:	JESUS MADERA SAAVEDRA

Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la solicitud de matrimonio se mantuvo en secretaría por el término de tres (3) días 24.25 y 28 de junio de 2021 y no se subsanó las falencias advertidas. Sírvase proveer. Soledad, julio 09 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, JULIO 09 DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la solicitud de matrimonio se observa que mediante auto de fecha **17 de junio de 2021**, se mantuvo en secretaría por el término de tres (3) días para que el demandante subsanara los defectos señalados; entre tanto, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la misma de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

La inadmisión de la demanda constituye una de las medidas encaminadas al saneamiento del proceso y a evitar posteriores nulidades, en la medida que se corrijan a través de esta figura se pospone la aceptación de la demanda, a fin de que se corrijan los defectos del cual adolece la solicitud, que de no ser subsanados conllevan al rechazo de la demanda.

Examinado el presente expediente, se observa que mediante auto de fecha **17 de junio de 2021**, esta Agencia Judicial ordeno mantener en secretaría por el término de tres (03) días la solicitud de matrimonio indicando los defectos de los cuales adolecía para que fuesen subsanados, so pena de rechazo; sin embargo, el demandante **no subsanó en el término concedido**, motivo por el cual en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devolver sin necesidad de Desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gómez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
El Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 73
del 12/07/2021 se notificó la providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria